

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Sucesión
Rdo: 2021-00224

Se acepta la renuncia al poder que presenta la abogada ROSA MARIA ALZATE GOMEZ identificada con cc 21.402.476 y portadora de la T.P 35.648 del C. S de la J respecto al poder otorgado por las señoras RUBIELA GARCIA GONZALEZ identificada con cc 42.764.408, VALENTINA ALZATE GARCIA identificada con cc 1.152.465.296 y VALERIA ALZATE GARCIA GARCIA identificada con cc 1.152.465.297; ahora bien, y respecto del poder que se allega por parte de las citadas, para representarlas se le conoce personería a los abogados YEISON ANDRES HURTADO PELAEZ identificado con c.c 9.891.065 y portador de la T.P 265.075 del C. S. de la J, correo electrónico yeisonfqn@hotmail.com como apoderado principal y como suplente al abogado HECTOR FABIO VASQUEZ ORTIZ identificado con la cc 18.516.719 y portador de la T.P 269.470 del C. S de la J, correo electrónico supertigre@colombia.com como suplente, en los términos del poder conferido, se dispone compartir la carpeta digital por el término de 8 días.

Se le advierte al togado, que a las citadas ya se les había reconocido la calidad de cónyuge supérstite y herederas respectivamente.

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la demandante se decreta el embargo y secuestro de los Cánones de arrendamiento producido por los locales ubicados en el bien inmueble con la dirección distinguida con el No. 71-B-02 de la carrera 24 del Barrio Cuba – municipio de Pereira - Risaralda, con M.I. 290 – 2463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y administrados por la inmobiliaria “**ARRENDAMIENTOS ROJAS**”; por secretaría expídase el oficio correspondiente, indicando que los dineros sean consignados a órdenes del despacho en la cuenta del juzgado número 050012033007 del banco Agrario sede ciudad botero de Medellín, consignación tipo 1 de depósito judicial, citado el radicado 05001311000720210022400, sucesión del señor HÉCTOR ELÍ ALZATE GUZMÁN .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6895676cdd22d896ed267981d6202203c4924602c16f30a846cffe987df31a
Documento generado en 08/09/2021 08:53:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>